

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RESPECTO AL EVENTUAL FRAUDE EN LA ANFP Y LOS EFECTOS QUE TUVO SU REESTRUCTURACIÓN POSTERIOR EN SU RELACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES, ENTRE EL AÑO 2015 Y EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018.

(CEI N° 2).

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018- 2022
366ª LEGISLATURA
ACTA DE LA SESIÓN N° 3, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018, DE 14:14 A 15:35 HORAS.**

SUMA

Recibir al Ex Secretario de Justicia y al presidente del Club Deportes Concepción.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por su titular diputado Jaime Mulet Martínez.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: Andrés Celis Montt, Celso Morales Muñoz, Erika Olivera de la Fuente, Pablo Prieto Lorca, Rolando Rentería Moller y Marisela Santiábañez Novoa.

Asimismo, asistió el diutado Alejandro Bernales Maldonado.

En calidad de invitados, concurrieron el ex Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena, y el presidente del Club Deportes Concepción, don Víctor Tornería, y el secretario, don Carlos Campos.

Además, se registró la asistencia de los siguientes asesores de parlamentarios y de organismos que se indican: señoras Mikaela Romero, asesora de la Fundación Jaime Guzmán; Carolina Araya, asesora del diputado Mulet, y los señores Fabián Corbalán, asesor del diputado Mulet; Marcelo Basutto, asesor Fundación Jaime Guzmán; Eduardo Nanquez, asesor de la diputada Olivera; Cristián Díaz, asesor de la diputada Santibáñez; Felipe Ramos, asesor del diputado Bernales; José Gabriel Domínguez, abogado del diputado Pablo Prieto; Vicente Moncada, asesor del Ministerio Segpres, y Juan Pablo Jarufe, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Asistieron las abogadas de la Comisión, señoras María Teresa Calderón Rojas (en calidad de Secretaria) y Margarita Risopatrón Lemaitre, y la secretaria ejecutiva, Erica Sanhueza Escalona.

ACTAS

El acta de la sesión 1, y su versión taquigráfica, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones de los señores diputados.

El acta de la sesión 2°, y su versión taquigráfica, se encuentra a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio del Oficial Mayor de la Secretaría, por el cual comunica que en la Comisión Especial Investigadora, el diputado señor Pablo Prieto Lorca reemplazará en forma permanente al diputado señor Osvaldo Urrutia Soto.

2. Correo del señor Armando Cordero, presidente del Club Deportivo Barnechea SADP, se excusa de asistir por razón de agenda y solicita ser invitado en el mes de agosto.

3. Nota del Jefe de Bancada de la Democracia Cristiana, por la cual comunica que en el día de hoy, el diputado Walker será reemplazado por la diputada Joanna Pérez.

4. Documento elaborado por la BCN, sobre Estructura organizacional del fútbol chileno.

La sesión se prorrogó por 30 minutos.

ORDEN DEL DÍA

Entrando en el orden del día, se recibió al **ex Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena**, quien se refirió al alcance de la fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que calificó de “eminente formal”.

Expresó que ingresó en calidad de Subsecretario de Justicia en octubre de 2016, cuando el procedimiento de fiscalización a la ANFP ya se encontraba en curso. Particularmente, se impartieron instrucciones a través del oficio número 6.435, de 3 de septiembre de 2015, y su ampliación –consignada en el oficio número 322, del 15 de enero de 2016, ambos de la Subsecretaría de Justicia, y concluyó el procedimiento, según se da cuenta en el oficio N° 2.353 de 16 mayo de 2017, dándose por cumplidas las instrucciones.

Asimismo, informó sobre el procedimiento fiscalizador seguido ante la solicitud presentada mediante oficio N° 19.603, de 10 de mayo de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados sobre la normativa que permite a la Asociación nacional de Fútbol cobrar una cuota de incorporación a dicha entidad, al equipo de fútbol Club de Deportes de Valdivia.

Por último, se refirió al procedimiento fiscalizador seguido ante la solicitud presentada mediante oficio N° 19.467, de 12 de mayo de 2016, del Prosecretario de la Cámara de Diputados sobre el procedimiento utilizado para aplicar la sanción de desafiliación al Club de Deportes Concepción.

El presidente del Club Deportes Concepción, don Víctor Tornería, se refirió a la estructura organizacional de la entidad y el secretario del Club Deportes Concepción, don Carlos Campos, explicó el proceso de desafiliación de la ANFP.

Los diputados presentes efectuaron consultas sobre el alcance de las facultades de fiscalización del Ministerio de Justicia; la falta de medidas más enérgicas ante los datos que se iban recibiendo y el rol de la Federación de Fútbol.

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Invitar, a la sesión del 18 de julio, al presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur y al Director del Trabajo.

2. Invitar nuevamente, en el mes de agosto, al presidente del Club Deportivo Lo Barnechea A.C.

3. Invitar, en fecha a determinar, a los señores Adolfo Sabando Muñoz, Pedro Sabando Pizarro y Pablo Tallarico García, para que proporcionen antecedentes sobre los hechos que llevaron a la desafiliación del Club de Deportes Concepción.

4. Invitar, en fecha a determinar al Intendente de Supervisión del Mercado de Valores y a dirigentes de la ANFP.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, las presentaciones de los expositores están disponibles en formato digital en:

https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmlD=1721

Se levantó la sesión a las **15:35** horas.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.
Abogada, Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL
GOBIERNO RESPECTO AL EVENTUAL FRAUDE EN LA ANFP Y LOS
EFECTOS QUE TUVO SU REESTRUCTURACIÓN EN SU RELACIÓN CON
LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES, ENTRE EL
AÑO 2015 Y EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018**

Sesión 3ª, celebrada en miércoles 11 de julio de 2018,
de 14.14 a 15.35 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Jaime Mulet.
Asisten las diputadas señoras Erika Olivera y Marisela Santibáñez, y los diputados señores Andrés Celis, Miguel Crispi, Celso Morales, Pablo Prieto y Rolando Rentería. Asisten, como invitados, el exsubsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, y el presidente de Deportes Concepción, señor Víctor Tornería, acompañado del secretario Carlos Campos.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **MULET** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1ª y su versión taquigráfica se dan por aprobadas.

El acta de la sesión 2ª y su versión taquigráfica quedan a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **RISOPATRÓN**, doña Margarita (Abogada ayudante).- Da lectura a la Cuenta.

El señor **MULET** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo para invitar al Athletic Club Barnechea en el mes de agosto?

Acordado.

Corresponde recibir el testimonio del señor Nicolás Mena, a quien aprovecho la oportunidad de agradecer su concurrencia, por cuanto no tenía la obligación de asistir ya que no es funcionario público. Él estuvo en funciones cuando se realizó la investigación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la ANFP. Incluso, le correspondió un rol significativo en este proceso bajo dos ministros.

El señor **MENA**.- Perdón, solo durante el mandato del ministro señor Jaime Campos.

El señor **MULET** (Presidente).- Gracias por la aclaración. En el período en que se cerró la investigación que hizo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el uso de sus facultades y que nos interesa conocer en detalle. También nos acompañan los representantes de Deportes Concepción, con quienes nos interesa aclarar una situación en particular, sin perjuicio de que se quieran referir a otras situaciones.

Deportes Concepción fue uno de los clubes que en 2011 cedió sus derechos a una sociedad deportiva llamada Fuerza, Garra y Corazón, por seis años. Al presidente le correspondió ser secretario general de la ANFP, señor Nibaldo Jaque, durante la época del señor Sergio Jadue. Como sabemos, la sociedad recibió una serie de créditos de la ANFP que, al parecer, no fueron devueltos, no se dio cuenta, quebró y finalmente terminó expulsándose al club.

El señor **TORNERÍA**.- Ese punto lo tenemos muy detallado, señor Presidente.

El señor **MULET** (Presidente).- En primer lugar, tiene la palabra el señor Nicolás Mena.

El señor **MENA**.- Señor Presidente, agradezco la invitación y aprovecho la oportunidad para señalar que no pude asistir la semana pasada por razones laborales. La citación es para conocer cuáles son las facultades que teníamos como Ministerio de Justicia en este tipo de fiscalización. Me gustaría analizar un poco lo que se hizo con respecto a la ANFP y con los dos casos particulares: Club Deportes Concepción y el Club

Deportivo Deportes Valdivia. Fueron dos fiscalizaciones que no prosperaron por diversas razones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en lo que respecta a la fiscalización de las corporaciones, fundaciones de derecho privado, personas jurídicas sin fines de lucro, tan solo tiene las facultades establecidas en la ley, en el Código Civil, artículos 557 y siguientes para abocarse solamente a aspectos formales, como que la constitución de estas entidades está conforme a lo que establece en la ley. Al mismo tiempo, tenemos la facultad que establece nuestra Ley Orgánica Constitucional, en el artículo 2, letra s), donde se especifica la facultad que tenemos para fiscalizar a las corporaciones y fundaciones. Además, la ley N° 20.500, que vino a reformar el Código Civil en lo pertinente.

Por lo tanto, nosotros no hacemos una fiscalización de aspectos que muchas veces se piensa que pueden ser fiscalizables por el Ministerio de Justicia, tales como atribuciones o distintos tipos de facultades que se establecen en estas fundaciones o corporaciones. Nosotros más bien fiscalizamos que cuando se constituyan estas agrupaciones, primero, estén acorde a lo que establece el Código Civil y que sus estatutos estén acorde con lo que establece la ley. Por eso nuestra fiscalización es eminentemente formal en el sentido de que se cumplan aquellos objetos y no necesariamente podemos entrar a cuestiones de fondo o a algunas normas que, a veces, se establecen estatutariamente y que generan algunos conflictos entre los asociados, los que se tendrán que resolver internamente o los tribunales de Justicia.

Explicado nuestro marco general de cuáles son nuestras facultades y atribuciones, me gustaría contarles la fiscalización que se hizo respecto de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP). En octubre de 2016, cuando llegué al ministerio esto había comenzado el 3 de septiembre de 2015, a propósito de la Copa América que se había disputado en Chile, y cuando empieza a salir toda la información relativa a la

situación del señor Jadue, nacional e internacionalmente. A partir de eso, se abre el oficio ordinario N° 6435, de 3 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, donde se imparten instrucciones a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP). Luego, se manda otro oficio N° 322 de 15 de enero de 2016, del subsecretario de Justicia subrogante, en el cual se reiteran las instrucciones del oficio ordinario anterior y se imparte una nueva instrucción, conforme con los antecedentes posteriores al 3 de septiembre de 2015.

El 27 de enero de 2016 se recibió una presentación por parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, donde, en síntesis, se establece:

a) Se informa de los avances de la administración de la ANFP, encaminados a dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde esta cartera de Estado.

b) Se remiten documentos con el propósito de sustentar sus avances.

c) Se solicita, dado el principio de ejecución, reflejado a través de su presentación, una extensión del plazo para efectos de poder responder.

El 5 de febrero de 2016 se recibe en este ministerio una presentación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP). En ella se explica e informa documentadamente sobre las medidas adoptadas por la administración de la ANFP para cumplir las instrucciones, las que serían adicionadas al informe a través de la presentación del 27 de enero de 2016, aludidas en el párrafo precedente.

Luego, en razón de las presentaciones y peticiones referidas en el párrafo precedente, mediante oficio ordinario N° 901, de 5 de febrero de 2016, del subsecretario de Justicia subrogante en aquel tiempo, se resolvió conceder un nuevo plazo, indicando a la Asociación en el numeral 6 del mencionado oficio, lo siguiente: "Por otra parte, se solicita a la ANFP, que dentro del plazo indicado precedentemente indique de forma clara y precisa las etapas, plazos y forma, en que se cumplen aquellas instrucciones que por su naturaleza,

podrían requerir acciones y/o medidas sucesivas, incluyendo fechas”.

En respuesta al oficio ordinario N° 901 citado, el 24 de febrero de 2016 ingresó presentación de la ANFP, cuyo primer párrafo dice lo siguiente: Por medio del presente oficio informo que, revisados los nuevos antecedentes y observaciones efectuadas por el señor subsecretario de Justicia (S), don Ignacio Castillo Val, vengo en informar de las etapas pertinentes y, en los casos correspondientes, los plazos que nuestra corporación se ha propuesto, de modo de dar exacto cumplimiento a las instrucciones emanadas del Ministerio de Justicia, en distintos oficios que, a continuación, se hacen referencia”.

Resumiendo, hay otra serie de oficios, mediante los cuales se va pidiendo más información y la ANFP va respondiendo, hasta que el 23 de marzo de 2017 la ANFP efectuó presentación informando el cumplimiento de las instrucciones y adjuntando antecedentes al efecto, los que analizados en conjunto con los consignados con fecha 27 de enero de 2016, 5 y 24 de febrero del mismo año, permiten concluir las siguientes conclusiones que se adjuntan en el oficio ordinario N° 2353, de 16 de mayo de 2017, en donde se cierra el proceso de fiscalización. Voy a ir punto por punto, y les mencionaré las cosas que nosotros le habíamos pedido a la ANFP que nos respondiera:

Respecto de la instrucción 5.1. letra a) del Oficio Ordinario N° 6435, de 3 de septiembre de 2015, que es el oficio matriz, por decirlo de alguna forma, dice: “a) tomar conocimiento del presente oficio”; es decir, que la ANFP que estamos haciendo un proceso de fiscalización, ellos nos informan: “En presentaciones de la ANFP, de 5 y 24 de febrero de 2016, señala que el directorio tomó conocimiento del proceso de fiscalización, y de los oficios ordinarios N°s 6435, 322 y 498, ya citados, acompañando copia autorizada ante notario del acta del directorio de 3 de febrero de 2016. El acta referida, en general, señala que el directorio toma razón de todos los oficios emanados del

ministerio". O sea, a través de este oficio, ellos nos informan que ya habían tomado conocimiento de la fiscalización que se estaba efectuando a la ANFP.

En relación con la instrucción del N° 5.1.1etra b) del oficio 6435, de 3 de septiembre de 2015, que dice: "Acordar dejar sin efecto los referidos contratos, en virtud de los cuales sus miembros reciben remuneración y/o honorarios por sus funciones como directores, poniendo fin a toda retribución que perciban de parte de la ANFP".

Me explico. Aquí, había una práctica, a partir de una modificación de los estatutos, mediante la cual estaban recibiendo remuneraciones en cuanto a directores, cada uno de los integrantes del directorio de la ANFP, situación completamente contraria a lo que establece el Código Civil. Por lo tanto, se pidió que enmendaran esa situación.

La ANFP nos respondió lo siguiente: "La ANFP, en la presentación del 24 de febrero de 2016, se remite a la efectuada con anterioridad el día 5 del mismo mes y año, adjuntando una copia autorizada ante notario del acta de directorio de 20 de enero de 2016, en la cual, literalmente, se lee: "El directorio acuerda por la unanimidad de los miembros presentes, realizar todas las gestiones que fueran pertinentes para dar cuenta o producir el término de los contratos celebrados entre la ANFP y los anteriores miembros del directorio". Al respecto, con fechas 21 y 31 de marzo de 2017, la ANFP señala que procedió a modificar los estatutos sociales que la regulan, en particular el artículo 14, que en lo pertinente, después de la reforma, dice: "Los miembros del directorio de la Asociación ejercerán su cargo gratuitamente", poniendo, consecuentemente, término a los contratos de los anteriores directores y solicitándoles la devolución de los montos percibidos. Se hace presente que los documentos en que consta la restitución pecuniaria percibida por los anteriores miembros del directorio, está regularizada en el número 9.3 que sigue: Al efecto, adjuntaron copia simple de los siguientes documentos: carta dirigida al secretario

municipal de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, de 2 de febrero de 2016, en que depositan los instrumentos en que constan las modificaciones estatutarias, y de la solicitud de inscripción, oficio S/Nº del referido secretario municipal, de 29 de febrero de 2016 informando a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), según se lee: "...El municipio de Peñalolén ha tomado conocimiento de los antecedentes acompañados con fecha 02.02.2016, no encontrando reparos que formular...". Así, menciona una serie de documentos que van dando cuenta de cómo ellos ya han modificado los estatutos, en relación con que no se podía permitir el pago a los directores en cuanto directores, solamente pueden recibir remuneraciones en relación con labores ajenas a la calidad de directores.

Luego tenemos la instrucción del número 5.1, letra c) del Oficio Ordinario Nº 6435, de 3 de septiembre de 2015, que dice: Deberá adoptar las medidas pertinentes tendientes a revertir el eventual perjuicio económico que el indebido pago de retribuciones le hubiese irrogado a la ANFP.

Mediante presentación de 21 de marzo de 2017, la ANFP expresa que las retribuciones económicas pagadas a los anteriores directores fueron devueltas, remitiéndose, para acreditar aquello, a comprobantes de ingresos consignados con anterioridad en el expediente. En efecto, el 27 de enero de 2016 adjuntaron copia legalizada de los comprobantes de ingreso Nos 12.342, 12.158, 12.266, 12.157, 12.269, 12.160, 12.268, 12.161, 12.267, 12.159, 12.265 y 12.155, correspondientes a las devoluciones a la ANFP efectuadas por los señores Nibaldo Jaque Zúñiga, Alexander Kiblisky Fried, Cristian Varela Noguera, Jorge Fistonc Glasinovic, Jaime Baeza Zet y Antonio Martínez Seguí. La única persona que no devolvió fue don Sergio Jadue Jadue.

Conforme a lo informado al respecto por la ANFP, en cuanto a la devolución del señor Sergio Jadue Jadue es parte de los hechos contenidos en la querrela criminal deducida por la ANFP con fecha 3 de febrero de 2016, ante el 13º Juzgado de Garantía de Santiago, que en la

letra g) del N° 6 dice: "En efecto, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, [...] hicieron llegar cada uno de ellos un cheque a la Asociación, con la intención, supuestamente, de restituir el dinero indebidamente percibido desde las arcas de nuestra representada, documentos que, curiosamente, no fueron cobrados y, peor aún, desaparecieron desde las dependencias de la ANFP sin que hasta la fecha, en definitiva, Sergio Jadue Jadue haya restituido las cantidades indebidamente percibidas, lo que se ha traducido en el consecuente perjuicio para la asociación, hecho que junto a los demás relatados en el escrito estima la parte querellante que "... podrían encuadrarse en el fraude por abuso de confianza denominado apropiación indebida, previsto en el artículo 470, N° 1 en relación al artículo 467 del Código Penal."

En resumidas cuentas, devolvieron la plata todos los demás directores, excepto don Sergio Jadue.

Luego, el 5.1, letra d) del oficio aludido, decía lo siguiente: d) Deberá adoptar la ANFP a la brevedad y con la máxima celeridad, las medidas pertinentes y adecuadas para dejar sin efecto el artículo 14 de los estatutos sociales, que en lo atinente dispone: "Los cargos de Presidente y Directores tendrán derecho a una asignación de dieta mensual que será determinado por el Consejo de Presidentes en el mes de enero de cada año, considerando sus funciones de Director Ejecutivo y/o asistencia a sesiones. En efecto, se sugiere impulsar una reforma a los estatutos sociales, conforme con los procedimientos regulados en los propios estatutos y los artículos 548 y 558 del Código Civil."

Al respecto, mediante presentaciones de fecha 21 y 31 de marzo de 2017, la ANFP adjuntó antecedentes relacionados con la modificación del artículo 14 de los estatutos sociales, los cuales se singularizan en el último párrafo del número 9.2 del presente oficio.

Instrucción después del N° 5.1, letra e) del oficio en comento, N° 6.435, de 3 de septiembre de 2015, que dice: "Deberá poner a disposición del órgano disciplinario que corresponda, todos los antecedentes relacionados con el

pago de remuneraciones y/u honorarios al Directorio y Presidente de la ANFP, con la finalidad de que se investigue y aclare las circunstancias y responsabilidades pertinentes sobre la resolución que llevó a la ANFP a retribuir a sus directores y Presidente, y por ende, a infringir la ley.

Consta en el expediente acta de sesión de Directorio de 3 de febrero de 2016 y la carta de 4 de febrero de 2016 a la Comisión Jurídica, por la cual se resolvió y procedió a solicitar un pronunciamiento sobre la materia, instancia que habría efectuado sus consideraciones y tomado conocimiento de soluciones de carácter administrativo y procesal, señalando, en lo pertinente, que el pago de remuneraciones fue consecuencia de un acuerdo adoptado por un Consejo de Presidentes de la época y plasmado en los estatutos, y que el Directorio resolvió modificar su artículo 14 y solicitar a los directores la restitución de la retribución pagada en virtud de los contratos, cuestión esta última que en cualquier caso, es materia a ser conocida por los tribunales ordinarios y no por los Órganos Jurisdiccionales de la ANFP.”.

Agrega el informe, que en el caso de que algún dirigente requerido al efecto no hubiere cumplido, puede denunciarse al Tribunal de Honor por infracción al Código de Ética, según consta en el informe de 27 de marzo de 2017. Adjuntan al expediente, también copia simple de la sentencia del Tribunal de Honor de la ANFP, de fecha 2 de septiembre de 2016, en que se resolvió sancionar al expresidente Señor Sergio Jadue Jadue, con la expulsión del fútbol profesional.

Finalmente, consta también una copia simple de la querrela criminal que acabo de comentar, que se interpuso ante el 13° Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 3 de febrero de 2016.

Luego, tenemos instrucciones de los numerales 6.2 y 8.1 de los oficios ordinarios N° 322 y N° 498, de 15 y 22 de enero de 2016, respectivamente, que dicen: “El directorio, en ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que les son propias, deberá adoptar

a la brevedad y con máxima celeridad, las medidas pertinentes y adecuadas para investigar y revisar los compromisos patrimoniales y financieros adquiridos por la ANFP en su administración anterior, de cualquier naturaleza, determinando caso a caso si ellos tienen correspondencia con el cumplimiento de los fines y actividades establecidas en sus estatutos, y cuando así no haya sido, adoptar todas las medidas procedentes para revertir el eventual perjuicio económico que dichos compromisos hubiesen irrogado a la ANFP.

En la presentación de 24 de febrero de 2016, la ANFP informó del desarrollo de una auditoría forense por la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada, la cual se materializó en el Informe de Auditoría Forense y sus respectivos anexos, ambos de junio de 2016, los que fueron incorporados en el expediente de 22 de julio de aquel año.

Sobre la materia, mediante presentaciones de 21 y 31 de marzo de 2017, la ANFP informa que, en base a los hallazgos expresados en el informe de la empresa auditora, "... inició acciones legales tendientes a perseguir la responsabilidad penal de los autores, cómplices o encubridores de los graves hechos sufridos por ANFP y revertir el daño patrimonial causado a nuestra Corporación.", adjuntando todos los documentos la ANFP.

En consecuencia, a través de este oficio y luego de que desarrollamos una serie de reuniones bilaterales con el entonces y actual presidente de la ANFP, señor Arturo Salah, dimos por superadas todas las observaciones que habían sido en su minuto oficiadas e informadas.

Todas las aristas de este caso que se habían hecho presente y que habíamos considerado que eran objeto de fiscalización fueron resueltas, principalmente la devolución de los pagos que para nosotros era muy relevante para efectos del perjuicio patrimonial que pudiese ocasionar en el fútbol profesional; el hecho de que se hayan modificado los estatutos, en específico el artículo 14, para efectos de impedir que volvieran a recibir retribuciones los directores y el hecho de que

ellos hayan solicitado una auditoría a una empresa auditora como Deloitte y, al mismo tiempo, interpuesto una querrela ante el juzgado de garantía, a nosotros nos dio satisfacción absoluta respecto de lo que se había solicitado. Por último, dimos por cerrado todo este procedimiento.

Eso puedo informar en cuanto a la fiscalización que nos tocó a nosotros con la ANFP en su minuto.

También nos pidieron tomar conocimiento y fiscalizar la situación del Club Deportivo Concepción.

El 16 de mayo de 2017 emitimos nuestro oficio de respuesta final que en lo pertinente señala lo siguiente:

El procedimiento tiene su origen en la solicitud presentada mediante el oficio N° 19.467, de 4 de mayo de 2016, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, quien a solicitud del diputado de aquel entonces, don Marcelo Chávez Velásquez, ha requerido que se oficie a usía para que solicite a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional toda la información relativa al procedimiento utilizado para aplicar la sanción de desafiliación al Club Deportes Concepción, particularmente indicando las normas estatutarias específicas que se invocaron, la forma de cómputo para cumplir los *quorum* requeridos para esta situación y el valor probatorio que se le habría reconocido a preauditorías forenses no concluidas, remitiendo toda información recabada a esta Corporación. Al respecto es posible señalar que el asunto denunciado a este Ministerio es el mismo que se ha sometido a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia. Por lo tanto, considerando lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 76 de la Constitución Política de la República; 1° y 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 1° y siguientes del Código Orgánico de Tribunales; 54 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y artículo 557 del Código

Civil, no corresponde que esta Cartera de Estado se pronuncie sobre la materia.

Como ya estaba esto incoado en tribunales no hicimos la fiscalización que correspondía, por cuanto la normativa no nos impedía hacerla.

Con respecto al Club Deportivo Valdivia, en donde también se abrió un expediente, el procedimiento tiene su origen en la solicitud presentada mediante el oficio N° 19.603, de 10 de mayo de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros Perkic, ingresado en esta Cartera de Estado con fecha 17 de mayo de 2016, en que se solicita, según se lee: "... se sirva a informar acerca de la normativa que permite a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional cobrar una cuota de incorporación a dicha entidad, al equipo de fútbol Club de Deportes de Valdivia, no obstante sus logros deportivos le permitieron acceder a Primera Categoría, indicando en consecuencia la legalidad de dicha medida.".

Lo anterior, en virtud de una petición del honorable diputado Iván Flores García, que en intervención efectuada en Sala el 10 de mayo de 2016, expone: "En consecuencia, formalmente pido que se oficie a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, para que instruya una revisión de la legalidad de este cobro, porque una corporación sin fines de lucro está haciendo un cobro ilegal a nuestro club.".

Con fecha 17 de mayo de 2016, ingresa a este ministerio presentación firmada por doña María Ramona Reyes Painequeo, presidenta de la Asociación de Municipios de la Región de Los Ríos, y de don Iván Flores García, diputado de la República.

Al respecto, es necesario precisar que no corresponde a esta Secretaría de Estado revisar el mérito, pertinencia u oportunidad de las decisiones que se adopten al interior de las asociaciones sujetas a su fiscalización teniendo en cuenta la autonomía de que gozan este tipo de cuerpos intermedios, conforme con el artículo 1°, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el inciso

segundo, del artículo 2º, de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

En el mismo sentido, reciente jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República permite concluir que los conflictos internos de una asociación deben ser resueltos por la misma organización, de acuerdo con los mecanismos establecidos en sus propios estatutos y, en defecto de ello, por los Tribunales de Justicia. Lo anterior consta en los dictámenes N° 45.941, de 9 de junio del año 2015, y N° 63.390, de 26 de agosto de 2016.

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme con los documentos consignados en el expediente y las normas aplicables, hicimos algunas observaciones absolutamente atinentes al proceso de fiscalización y que, por lo demás, fue como entregarle un sustento jurídico para que hiciera su presentación correspondiente ante los Tribunales de Justicia.

En cuanto al cobro de cuotas sociales ordinarias, extraordinarias y de incorporación cabe sostener que conforme con la autonomía de los cuerpos intermedios y el derecho y la libertad de asociación, no compete al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecer el contenido de las normas que cada entidad no lucrativa acuerde para su funcionamiento.

Asimismo, se informa lo dispuesto en el artículo 548-4 del Código Civil, que dice: "Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio podrán recurrir a la justicia, en procedimiento breve y sumario, para que estos se corrijan o se repare toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.".

No obstante, podemos observar que el estatuto social de la ANFP, en su artículo 4º, regula extensivamente la calidad de socios, los requisitos y obligaciones para el ingreso a la institución y la permanencia en ella.

A su turno, las normas estatutarias establecidas en el Título VII, relativo al patrimonio de la asociación, dan cuenta de una clara regulación respecto a la composición

del patrimonio social que se entiende integrado, entre otros, por cuotas ordinarias, extraordinarias y las cuotas de incorporación que aporten los clubes asociados. Así, el artículo 50 letra a), consigna lo siguiente: "el patrimonio de la asociación estará integrado por a) las cuotas ordinarias, extraordinarias y las cuotas de incorporación que aporten sus clubes asociados", prescribiendo obligaciones económicas para los socios.

Las normas mencionadas resultan coherentes con lo previsto en el decreto supremo N° 110 de 1979, que aprueba el reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, vigente al momento de aprobarse el estatuto social de la ANFP que en su artículo 4° regulaba el contenido mínimo del estatuto de una entidad de esta naturaleza, entre los cuales señalaba en su número 3 "la categoría de socio, sus derechos y obligaciones, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión."

Sin embargo, los estatutos sociales de la ANFP omitieron lo previsto en el artículo 7°, inciso tercero del decreto supremo N° 110, vigente al momento de aprobarse el estatuto corporativo, que decía: "En todo caso, en los estatutos de la corporación deberá señalarse el valor mínimo y máximo de estas cuotas, pudiendo ser expresadas en una unidad económica reajutable de actual vigencia.". Esto significa que no prescribe rango para las cuotas sociales, es decir, no establecía mínimos ni máximos.

Por su parte, actualmente, el nuevo artículo 548-2 inciso segundo, del Código Civil, incorporado por la ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana de registro público, vigente desde el mes de febrero de 2012 expresa: "Los estatutos de toda asociación deberán determinar los derechos y obligaciones de los asociados, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.".

El ordenamiento establece claramente que los derechos y obligaciones están determinados en los estatutos, precepto cuyo espíritu está orientado al establecimiento

de normas que regulen el régimen interno de las asociaciones, particularmente en lo que refiere al cumplimiento de sus fines específicos y los derechos y obligaciones inherentes a la condición de asociado.

La situación anteriormente descrita puede propiciar condiciones para prácticas que podrían lesionar el ejercicio del derecho y la libertad de asociación consagradas en la Constitución Política de la República, ya que el no establecer claramente en el estatuto los parámetros objetivos para fijar las obligaciones de carácter pecuniario, el órgano interno competente no tiene limitación en el ejercicio de sus atribuciones, pudiendo al efecto imponer obligaciones cuyo cumplimiento podría provocar la desafiliación de uno de sus miembros, considerando las normas estatutarias que regulan a la entidad.

Así que ese fue el evento que entregamos, no obstante que no pudimos entrar al fondo de la fiscalización, pero que entregamos de todas formas, porque nos parecía que había un vacío respecto de los estatutos para fijar estas cuotas de incorporación o ascenso.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Señor Presidente, que se nos haga llegar el informe.

El señor **MENA**.- Se lo haré llegar.

El señor **MULET** (Presidente).- Hay cuestiones que me llaman la atención.

En primer lugar, entiendo, a partir de la primera parte de su intervención, que a su juicio las facultades que tiene el Ministerio de Justicia son tremendamente limitadas, porque solo se refieren a los aspectos que usted recordaba que estaban en el Código Civil, o sea, fiscalizar determinadas áreas de los estatutos y el cumplimiento de las normas estatutarias de la organización.

A su juicio, ¿son suficientes? Pues normalmente la discusión hoy, en cualquier organización, se da, por ejemplo, en si hay abuso de posición dominante, cartelización, lo que fue objeto de interpretación por

el Tribunal de la Libre Competencia, o situaciones en que se discute hasta qué punto puede inmiscuirse el Ministerio de Justicia en las situaciones de orden financiero.

Otra pregunta: ¿Por qué no detuvo el Ministerio de Justicia, por ejemplo, los dineros del COL de la Copa América 2015? Porque, de acuerdo a lo que hemos visto y al informe de Deloitte, hay zonas de oscuridad en la rendición de muchos dineros. A nuestro juicio, esto constituye una situación grave.

La otra situación que también debió investigar el Ministerio de Justicia, incluso con la limitación que lo afecta hoy, se relaciona con los préstamos que otorga el directorio de la ANFP a sus clubes, porque se produce una situación de cooptación de los miembros de la asamblea. En el fondo, hay cierta arbitrariedad en la forma como la directiva -y eso ocurre durante el período de Jadue, particularmente- presta dinero a sus asociados, incluso pidiendo créditos, como el préstamo de 30 millones de dólares al BBVA. Pero es claro que hay una vinculación en el otorgamiento de ese préstamo que, además, excede el monto de lo que se puede prestar establecido en los estatutos. Pero de esa manera se pueden manejar los votos para la reelección. Da la impresión de que durante la directiva de Jadue ocurrió eso. O se discrimina. Por ejemplo, en algunos de los préstamos de los que tenemos antecedentes había dos millones de dólares para Concepción, que controlaba la secretaría general, dos millones de dólares para Deportes Calera y un millón de dólares para los otros clubes. Una situación absolutamente anormal. Al mirar eso se percibe una conducta abusiva, y es de público conocimiento que los clubes están endeudados o con una situación financiera compleja. Entonces, es evidente que hay un manejo de los recursos durante el período en que se hace la investigación que era público, estaba en los balances.

Por otra parte, hay un aumento significativo de los activos de la ANFP desde 2012-2013 en adelante, en los que estos se multiplican por dos, por tres o por cuatro.

Creo que esto tiene que ver con la llegada de los recursos del fútbol profesional, pero además se desdibuja en los balances quienes son los acreedores. Aumenta el pasivo, pero en los informes se diluye el nombre de los acreedores. Esa situación, al menos, esas tres que señalo, están en el período que ustedes investigaron.

Ahora, esa es una conclusión preliminar y personal. Pero me gustaría saber por qué no investigaron más a fondo.

Por otra parte, da la impresión de que cuando llega el señor Salah le da tranquilidad al Ministerio de Justicia, porque facilita las cosas, y eso es legítimo, pero queremos saberlo, porque el señor Salah se instaló y después se verá si actuó bien o mal.

Asimismo, otra afirmación tiene que ver con una opinión del actual ministro de Justicia. Dijo que tenía la impresión de que, al final, se pensó que quitar la personalidad jurídica a la ANFP -facultad que tiene el Ministerio de Justicia: pedir la disolución de acuerdo al procedimiento establecido en la ley- era una acción compleja, porque se enfrentaba el Campeonato Mundial y tal vez no se podía, por lo que se buscó una manera de salir del paso sin provocar una situación más complicada, a propósito de todo lo que provocó Jadue y los efectos de su defraudación y mala administración. Entonces, quiero que se refiera a eso también.

Creo que es importante revisar esa cuestión, porque pudo haber una decisión política, y lo digo en el buen sentido.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión hasta las 15.15 horas?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Señor Presidente, el informe dice que en algún momento se pidió la devolución de los dineros porque los cargos directivos de la ANFP son sin remuneración, y el único personaje o la única autoridad que no lo devuelve es Jadue.

Pero, ¿cambian el estatuto para que eso no pase? o ¿Por qué no sigue la investigación o no se le exige cuando usted era el subsecretario?

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Mena.

El señor **MENA**.- Voy a partir por la pregunta de la diputada Santibáñez, para ir de lo último a lo primero. Son dos cosas distintas. Lo que se le pide a la ANFP es que resuelva la situación patrimonial, producto del pago a los directores. Por lo tanto, lo que ellos hacen es solicitar la retribución por parte de los directores, quienes devuelven la plata, excepto el señor Jadue, y al mismo tiempo interponen la querrela.

Además, paralelamente se pide la reforma de los estatutos, del artículo 14, para que no sigan manteniendo esta irregularidad de pagarse los directores en cuanto directores.

Son dos cosas que van en líneas paralelas y nosotros consideramos que ya la reforma a los estatutos más el hecho de haber interpuesto la querrela para perseguir la responsabilidad penal del señor Jadue constituían elementos más que suficientes respecto de la fiscalización que nos compete a nosotros.

Además, nos da seguridad *a posteriori*, a futuro, que vamos a tener un estatuto con una norma que se ajustaba a derecho, que se ajustaba al Código Civil y a las normas correspondientes.

Respecto de lo que pregunta el diputado Mulet, Presidente de la comisión, voy a partir de la última pregunta, y voy a ser muy franco.

Cuando llega el señor Salah creemos que se abre un espacio para llegar a un acuerdo, a una solución. No estamos hablando de cualquier corporación; no estamos hablando de una corporación que no tenga ningún tipo de trascendencia dentro de la sociedad chilena. Estamos hablando de la corporación que administra el fútbol profesional, que es una de las actividades más relevantes en términos deportivos en nuestro país.

A nosotros nos quedaban dos alternativas: buscar un acuerdo que nos permitiera salir de la situación en que

estábamos para el bien común de la sociedad o postergar esto bajo el supuesto, y eso también estaba corroborado con antecedentes, de que no se iba a lograr mucho más de lo que se había logrado, y que, por lo demás, había un ánimo por parte de la directiva, que había asumido con el señor Salah a la cabeza, de resolver todos los asuntos, ánimo que mostramos siempre. Prueba de ello, son los oficios de respuesta, las reuniones que sostuvimos, la disposición para colaborar, la transparencia con la que actuaron con nosotros. Decir lo contrario de la directiva encabezada por el señor Salah sería injusto y absolutamente falso.

Por lo tanto, cuando ellos asumen, siempre manifiestan una disposición de colaboración y trabajo con nosotros para ir resolviendo punto por punto, y creíamos que era importante por el bien del país, por el bien de la sociedad, por el bien público, tratar de que se resolviera la situación de la ANFP, y se fueron solucionando todos los puntos que nosotros le fuimos pidiendo que resolvieran.

Respecto de los otros puntos, el tema del aumento de patrimonio y los préstamos que otorga la ANFP a sus socios, vuelvo a lo que ya hemos dicho en los oficios y lo que dije desde un comienzo: nosotros no teníamos facultades para meternos en ese tipo de aspectos, más allá de las acciones que pudieran entablar los propios asociados y las acciones civiles.

Nosotros tenemos la facultad de investigar y, eventualmente, de solicitar al Consejo de Defensa del Estado la disolución del organismo, que es la otra alternativa que nos queda. Por lo tanto, nosotros hicimos, y vuelvo a la pregunta anterior, todo lo posible para resolver esto en buena lid y no tener que llegar al extremo de disolver una entidad como la ANFP. Respecto de los otros temas, como los préstamos que se otorgaron a los socios y el aumento de patrimonio, eran temas que debían resolver ellos directamente. Nosotros hicimos las observaciones que correspondían, pero no tenemos mayores facultades fiscalizadoras respecto de eso.

Ahora, si de eso se puede hacer una reflexión más general, si es que son suficientes las facultades que tiene el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para fiscalizar este tipo de organismos, evidentemente que no.

Es claro que se requiere, sobre todo por el nivel de complejidad y sofisticación de este tipo de corporaciones, amén de la cantidad de recursos que mueven y por el hecho de que estén constituidas por sociedades anónimas deportivas, una entidad que regule de forma más exhaustiva la fiscalización a este tipo de corporaciones, sobre todo tratándose de un organismo tan importante como la ANFP.

Desgraciadamente, nosotros estábamos limitados por las facultades legales que teníamos. No eran más que las que tenemos hoy, son las que establece la ley y, por eso, estábamos atados de manos. Por lo tanto, era imposible ir más allá.

La única alternativa que teníamos era pedir que se fueran resolviendo todos los puntos o solicitar la disolución de la ANFP ante el Consejo de Defensa del Estado, y creíamos que, dada la predisposición de la mesa del señor Salah, el trabajo que ellos habían hecho con nosotros, la transparencia y la colaboración, no ameritaba una medida de *ultima ratio* como esa.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Víctor Tornería.

El señor **TORNERÍA**.- Señor Presidente, en pos del tiempo voy a ir a lo medular de la investigación que lleva a cabo esta comisión.

Deportes Concepción fue fundado en 1966; en 1984 fuimos socios fundadores de la ANFP, cuando pasó de la Asociación Central a la ANFP.

En 2006 se creó Concepción SADP, producto de la nueva ley, que señalaba que todas las instituciones tenían que crearse. En 2010 fue concesionado el club a Fuerza, Garra y Corazón SADP; en 2016 fue la desafiliación y hoy estamos participando en Tercera División B, en la quinta división del fútbol chileno, para volver a recuperar el

sitial que perdimos, según nuestra interpretación, de manera injusta.

La Corporación de Fútbol Deportes Concepción, el Club Social y de Deportes Concepción, que es el que presido y que es el continuador legal de la institución, y un SA que había formaron en 2006 la concesión SADP, concesión por 30 años, y con un pago de pasivos de 1.068 millones de pesos.

Creo que es la misma modalidad que la mayoría de los clubes chilenos, a través del pago de pasivos, adoptó para hacerse cargo de los clubes.

La sociedad Fuerza, Garra y Corazón SADP estaba conformada por inversiones Nimoca, de Nibaldo Jaque; Inversiones Florencia, de Pablo Tallarico, e Inversiones AS, de Adolfo Sabando.

En esta lámina pueden apreciar el movimiento societario que tuvo la sociedad Fuerza, Garra y Corazón SADP, extraída de las memorias 2010 y 2014. Es una ensalada de sociedades, de ventas, y hasta hoy ninguna de estas ventas accionarias fue registrada en libros de accionistas ni ninguna modificación de estatuto social respectivo en el registro de comercio.

Esto fue reconstruido basado en la memoria e información que nosotros fuimos recabando en el tiempo. No voy a ahondar en el detalle, pero visualmente se puede ver que hacer el seguimiento a estas sociedades es bastante complejo para los hinchas, que son la contraparte que puede fiscalizar.

Esta otra lámina nos muestra es la malla societaria de uno de los accionistas, en la que figuraban muchas empresas relacionadas. Aquí, nosotros pudimos prever que los recursos se fueron disolviendo, omito el nombre del accionista para no incomodarlo.

Según nuestra interpretación, los errores y omisiones que se cometieron en este proceso, el primero de ellos tiene que ver con que en la Superintendencia de Valores y Seguros... En la lámina aparecen las fechas de las memorias que la concesionaria envió a la superintendencia y los meses de retraso con que se entregó la información.

Entonces, ya al primer año de participación de ellos, en representación del club, tuvieron tres meses de atraso en el envío de la memoria. La memoria de 2011 tuvo 23 meses de atraso; la memoria de 2012, 30 meses de atraso; la memoria de 2013, 18 meses de atraso; la memoria de 2014, 6 meses de atraso.

La única ventana que tiene hoy un hincha del club o la contraparte para poder fiscalizar son las memorias, de las que nosotros, si sacan la cuenta de las fechas, nunca tuvimos información. O sea, dos a tres años después recién tuvimos acceso a las primeras memorias del club.

Según el reglamento de la Unidad de Control Financiero de la ANFP, en el artículo 15 se señala que el plazo para la presentación de la memoria anual es el 30 de abril hasta las 16.00 horas del año correspondiente de la memoria. Y respecto de las sanciones, en el artículo 27 se dispone que "la no entrega de la información financiera será considerada una falta grave a la competencia justa y por tanto le impedirá al infractor participar en los torneos realizados en la ANFP..".

Si tan solo se hubiese aplicado este artículo, Concepción o la concesionaria ya en 2011 hubiese tenido que ser bajada, lo que nos hubiese dado tiempo -4 a 5 años- para hacer este camino que hoy estamos iniciando.

El origen del pasivo de la concesionaria y el detalle lo pueden apreciar acá. Es lo que comentaban ustedes respecto de los préstamos que el directorio de la ANFP hace a sus clubes. Según el reglamento de la ANFP, el máximo de recursos que se puede prestar a un equipo es de 50 millones de pesos, lo cual debe ser aprobado por dos tercios del consejo de presidentes. Por lo tanto, debería estar en acta el porcentaje de presidentes de clubes para aprobar estos préstamos a Deportes Concepción.

En febrero de 2016, Nibaldo Jaque seguía siendo accionista de Fuerza, Garra y Corazón, y por más que haya dicho que había vendido sus acciones nunca se ha visto reflejado en algún registro. Incluso, hasta el día de hoy, él sigue siendo accionista de la concesionaria.

Si bien es cierto el equipo fue desafiliado, la concesionaria tiene luz propia y toda una vida jurídica que hasta hoy sigue existiendo.

En 2010, la ANFP prestó a la concesionaria 65 millones de pesos; en 2011, 295 millones; en 2012, 420 millones; en 2013, 440 millones y, en 2014, 235 millones de pesos. Si la ANFP no hubiese prestado todo ese dinero, obviamente, la concesionaria que tenía problemas de liquidez hubiese tenido que terminar y, a lo mejor, habríamos tenido la opción de recuperar el club, a partir del camino que estamos siguiendo ahora.

Acá pueden ver un extracto de la auditoría de Deloitte de la cual se hizo mención, hay montos importantes. Deportes Concepción fue el campeón en recibir dineros, alrededor de 960 millones de pesos a través de este tipo de préstamos en los años investigados. Cabe señalar que la auditoría de Deloitte no tomó desde el 2010 en adelante, sino que desde el 2012 o 2013.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Jadue cuándo asumió?

El señor **TORNERÍA**.- De 2012 en adelante es la auditoría de Deloitte. Por lo tanto, los montos pagados entre 2010-2011 están fuera.

Según nuestra interpretación, una de las cosas más irregulares es que al club se le pagaban los recursos con cheques al portador. Según la auditoría de Deloitte, 520 millones de pesos fueron retirados por caja, con cheques nominativos que se entregaban al club, cobrados al portador, por personas como David Velásquez, Paula Tallarico, Adolfo Sabando, César Sabando y uno no identificado. O sea, estamos hablando de que alguien iba con un cheque y de un banco sacaba 40 millones de pesos en efectivo.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Algunas de esas personas están relacionadas?

El señor **TORNERÍA**.- Paula Tallarico es hija de Paulo Tallarico. David Velásquez, según una investigación que hicimos en Google, era estafeta de la ANFP, él cobraba cheques a nombre del club. Estoy tratando de imaginar que te pasen 40 millones de pesos en efectivo y después ir a depositarlo a uno de los controladores de la

concesionaria en efectivo. Lo normal es que ese dinero fuera transferido entre cuentas, como debe ser, entre la cuenta de la ANFP y la del club.

Por lo tanto, acá se emitían cheques, alguien los cobraba por caja y supuestamente ese dinero después se depositaba a las cuentas personales de la gente de la concesionaria y no a los jugadores, cosa que no hay forma de seguir. Tendríamos que buscar los videos del banco donde fueron a cobrar esos cheques para ver si efectivamente fueron o no las personas que los cobraron. Personalmente, cuando empecé a trabajar como profesional, una vez me pagaron con un cheque de cuatro millones de pesos y tuve que esperar casi toda la mañana para que el banco me lo pagara. Ello, porque había que contrastar firmas y todo eso, y aquí estamos hablando de cheques de 40 y 50 millones de pesos que se cobraban por caja.

Otro detalle que se habla es que la administración de la ANFP de ese tiempo le pagaba cosas directamente a la concesionaria. En el detalle, hay 310 millones de pesos desglosados en viajes, traslados, pago a *factoring*, hotelería y otros gastos. De alguna forma, la ANFP hacía pagos de la operatividad de la concesionaria de ese tiempo, aparte del dinero que al club le llegaba mensualmente por el canal de fútbol, por contratos de publicidad con Nike, etcétera. Todos esos dineros, la ANFP los pagaba directamente a la concesionaria.

Por último, tema que también se mencionó, está el préstamo del banco BBVA. El gestor de este préstamo fue Nibaldo Jaque, accionista de nuestra concesionaria que hizo todas las gestiones con el BBVA para que le hiciera un préstamo a la ANFP. Es lo que uno leía por la prensa cuando salió esta información, a pesar de que el consejo de presidentes había aprobado que cada equipo solo podía recibir un millón de dólares.

Acá ustedes pueden ver el detalle de que Deportes Concepción recibió 1.050 millones de pesos, que calculado al dólar de esa época alcanza a casi 2 millones de dólares. Cabe señalar que de ese monto, 700 millones se fueron directamente a pagar deudas de

factoring del club. O sea, el club, aparte de todo ese dinero que recibía, se endeudaba con *factoring*, con dineros del canal del fútbol.

Estamos hablando que un *factoring* recibió directamente de este préstamo 700 millones de pesos; no tengo idea si por transferencia o por cheque, pero de alguna forma alguien recibió 700 millones de pesos y la concesionaria automáticamente devolvió 350 millones de pesos a la ANFP, producto de estos préstamos.

De alguna forma esta triangulación de 1.050 millones de pesos para pagar deudas del club a un *factoring* y a la misma ANFP es un tema que hasta el día de hoy nos cuestionamos, lo mismo que se cuestionaba usted.

¿Por qué a Concepción le pasaron 2 millones de dólares, si el acuerdo del consejo de presidentes era solo 1?

Todo esto desembocó en la desafiliación del club, supuestamente, por un deuda de 1.800 millones de pesos. Señor Presidente, el detalle de dicha desafiliación lo va a explicar nuestro abogado, que si bien es importante que ustedes conozcan cómo fue este proceso de la desafiliación, la justicia en doble instancia dijo que no estuvo bien.

La idea es ejemplificar cómo se llegó a la desafiliación más que decir que el proceso estatutario de la desafiliación estuvo mal.

Muchas gracias.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el abogado señor Carlos Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, para continuar con la presentación, todo el proceso de la desafiliación se originó a fines de 2015. En ese momento, el administrador del club era el señor Luis Polnoroff, quien supuestamente había comprado acciones a estos individuos con el control de la concesionaria.

En ese período de tiempo, el club tuvo serios problemas de caja por sueldos impagos. Esta situación se puso en conocimiento de la Unidad de Control Financiero y por un resquicio legal estatutario de la normativa financiera de la ANFP no fuimos castigados. Ello, porque si hubiese

sido como debió haberse hecho el club descendía ese mismo año.

En abril de 2016, el club ya venía con dos meses impagos, razón por la cual los jugadores recurrieron al SIFU, donde hubo amenazas de huelgas y paros. Por lo tanto, la situación no daba para más, la concesionaria estaba absolutamente sin dinero y la ANFP pagó por subrogación los sueldos que estaban pendientes y convocó a una sesión extraordinaria para el día 27 de abril de 2016, a fin de analizar si procedía que Deportes Concepción fuera desafiliado del fútbol rentado.

En ese consejo de presidentes, se decidió que Deportes Concepción fuera desafiliado por los diversos incumplimientos laborales y financieros. En definitiva, se nos catalogó como -salió en la prensa en varias ocasiones- un equipo inviable.

Como pueden ver, el consejo de presidentes no ponderó en su momento esta información que nosotros estamos explicando en este momento. Nos desafilió y nosotros recurrimos de protección. Como bien dijo Víctor, perdimos en primera instancia y después en la Corte Suprema. El proceso de desafiliación fue bastante complejo porque, en una primera instancia, se nos amenazó con que si recurriamos a la justicia ordinaria a la asociación se la iba a desafiliar como miembro de la FIFA. Ese es un punto sumamente importante en el que no se ha ahondado mucho y es porque, como señaló el señor subsecretario, ellos no tenían las facultades fiscalizadoras al efecto y que los asociados, nosotros, podíamos recurrir a la justicia ordinaria. Pero ¿qué ocurre cuando recurrimos a la justicia ordinaria? Pasa esto. La amenaza de que si cualquier club o cualquier asociado sea desafiliado como miembro de la FIFA.

Eso ocurre porque la orgánica del fútbol profesional es muy particular, en el sentido de que la ANFP y la Federación de Fútbol Profesional son administrados por los mismos. En las legislaciones modernas no existe la separación entre la federación y las ligas profesionales.

Finalmente, perdimos el juicio y tuvimos que volver a los torneos ANFA y para subsistir tuvimos que reactivar el Club Social de Deportes Concepción, que fue la entidad fundadora de nuestro club. En resumen, ese fue el proceso de desafiliación del club.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Tornería.

El señor **TORNERÍA**.- Señor Presidente, había una segunda parte de actualidad del club, pero en pos del tiempo la vamos a omitir. Hoy como institución creo que somos el cuarto equipo en Chile que lleva más público estando en la Quinta División del fútbol chileno; tenemos una orgánica administrativa que varios hinchas de varios equipos han ido a ver a Concepción cómo manejamos el tema del estadio. Nosotros respetamos Estadio Seguro, aunque no se nos aplica; tenemos que contratar guardias, tenemos que hacer una pila de cosas y tarde o temprano vamos a volver al fútbol profesional chileno. Lo que queremos es que esto se arregle y cuando nos toque volver esté ordenado de mejor forma y esperamos que a ningún otro club le ocurra lo que le pasó a Concepción. Esa es nuestra intención y motivación de estar hoy acá.

El señor **MULET** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la diputada señora Erika Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Señor Presidente, es súper lamentable escuchar a los representantes de los clubes lo que han sido sus grandes pérdidas de su institución. La semana pasada estuvo acá Deportes Melipilla y también nos contaron parte de su historia.

En la Comisión de Deportes estamos discutiendo el proyecto de ley que tiene que ver con las sociedades anónimas deportivas. Una de las preguntas que siempre me he hecho es qué rol cumple la federación porque -lo dije en la sesión anterior- todos los deportes se rigen por una federación y las asociaciones están después de las federaciones. Entonces, me llama poderosamente la atención saber que hay una institución tan fuerte como la ANFP -acá estuvo su presidente Arturo Salah y un abogado. Me dio la sensación de que se creen los todopoderosos- que no se responsabilice ni se haga cargo

de esta gran crisis del fútbol. Si bien no le corresponde quizá ni a Arturo Salah ni a los que representan hoy al fútbol asumir las responsabilidades que cometió el señor Jadue, me parece grave que se siga trabajando en la misma línea. No sé si en la actualidad todavía ellos cumplen este rol de prestadores de dinero hacia los clubes. No sé si ustedes manejan esa información. Me gustaría saberlo.

También quiero saber si en esos préstamos había algún interés de por medio, un cobro de interés, como lo hacen los bancos, por ejemplo.

Usted también hizo mención a la fiscalización de los hinchas. Cuando estuvo el señor Arturo Salah dejó súper claro que ellos no tienen voz ni voto en las discusiones que se toman dentro de un club porque se supone que ellos compran una entrada y el único derecho que tienen es a ir a presenciar un partido de fútbol, cosa que no me parece porque los hinchas son los que mueven a los clubes.

En la presentación se hizo mención al tribunal de disciplina. Me gustaría saber quiénes lo componen y por qué, si es un tribunal de disciplina se abstiene de intervenir.

El señor **MULET** (Presidente).- Señora diputada, las preguntas se las formula al presidente del club Deportes Concepción, ¿cierto?

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Sí.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión hasta las 15.30 horas?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Pablo Prieto.

El señor **PRIETO**.- Señor Presidente, como decía la diputada Olivera, ayer votamos en particular una modificación al tema de la mayor transparencia y fiscalización a las sociedades anónimas, tanto abiertas como cerradas.

En más de una oportunidad me referí a lo que le ocurrió a Deportes Concepción. Cuando hablamos de hinchas -me refiero sobre todo los que somos de regiones- sabemos de la real identificación que pueden tener con la

institución que los representa. Se les puede llamar socios o hinchas o se les puede llamar de otra manera, pero lo importante es señalar que son ellos los que sufren domingo a domingo por su equipo.

Mi primera pregunta se refiere al daño que se produjo a toda una ciudad. Bien lo decían los directivos de Concepción y me alegro porque supe que ellos están participando en el fútbol amateur y el Estadio Ester Roa, que tiene una capacidad para 33 mil butacas, la única vez que ha sido llenado fue cuando se jugó el clásico Fernández Vial con Deportes Concepción, porque ya sabemos que "la U de Conce" tiene un promedio de 1.500 personas y no más allá de eso.

Eso refleja lo que es Deportes Concepción y el sufrimiento que ha tenido hasta el día de hoy. No entiendo mucho cuando dicen que se vendieron supuestamente acciones. Hasta donde sé era una sociedad anónima cerrada, no una sociedad anónima abierta.

Ustedes dijeron someramente que no se entregaban los antecedentes. Entonces, ¿por qué no hubo una fiscalización antes si bien estaban concesionados por 30 años? ¿Por qué no hubo una preocupación para no desencadenar en la desafiliación, producto de los sueldos impagos, si esto no se trataba tan solo de los sueldos? Desde hace 3 años esa sociedad anónima tenía ese problema.

Me gustaría que me indicaran -no voy a nombrar a los que eran dueños de esta sociedad anónima porque podría tener problemas como el diputado Urrutia- si ellos tenían alguna potestad o eran dueños de algunos jugadores, porque en la corporación, que hoy sigue con Deportes Concepción, no sé si quedaron jugadores que supuestamente eran de su patrimonio o si al momento de la desafiliación los jugadores contratados por la institución pasaron a quedar libres o automáticamente pasaron a ser *amateur*.

Al respecto, me gustaría saber si estos señores se llevaron algunos jugadores, porque claramente se llevaron recursos, pero también quisiera saber si se

llevaron los derechos federativos de jugadores pertenecientes a la corporación de Deportes Concepción. El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Víctor Tornería.

El señor **TORNERÍA**.- Señor Presidente, hay que aclarar que tenemos relación con la actual administración de la ANFP, si bien fue la que nos desafilió. Fuimos uno de los primeros equipos que desafilió. Cuando cortaron a Deportes Concepción, el club estaba en instancia de ascender, y fue otro equipo el que asumió en la liguilla de promoción, que finalmente no terminó subiendo.

Uno de los temas que estamos viendo con la ANFP tiene que ver con los derechos formativos de los jugadores que tenía la institución al momento de la desafiliación.

Hay que separar los derechos federativos de los derechos formativos. Deportes Concepción tenía muchos jugadores que al momento de la desafiliación, a los meses fueron contratados por Universidad de Chile, Universidad Católica y varios equipos más. Ocurrió la desafiliación y luego el descuartizamiento del cuerpo: se llevaron jugadores.

Es un tema que hoy está en un limbo jurídico bien raro, porque técnicamente hay jugadores formados en Deportes Concepción, de los 12 a los 17 años, cuyos derechos formativos son inextinguibles. Por ejemplo, hoy estamos pidiendo a la ANFP el registro de todos los jugadores formados para hacer el seguimiento legal y cobrar al menos los derechos formativos de esos jugadores.

Entendemos que al momento de la desafiliación el derecho federativo de los jugadores se extinguió, pero hay un tema importante con los jugadores.

En cuanto a la fiscalización, como hinchas, junto a unos amigos, un abogado y un contador, tuvimos acceso a las primeras memorias en 2011, y en 2014 la siguiente, y recién en ese momento empezamos a ver lo que estaba pasando. Al hacer los análisis de los balances nos dimos cuenta de que los pasivos aumentaban, que aparecían *factoring* prestando dinero al club. Como dije, recién en ese momento como hinchas comenzamos a ver lo que pasaba.

La contraparte, que era esta corporación, tenía un directorio.

Hace poco ingresamos una nueva querrela contra los responsables de esta situación. Nos tomamos mucho tiempo para hacerlo porque debimos recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. Ingresar una querrela de una hoja, por aparecer en la prensa, no tiene ningún objeto. Había que hacer una investigación exhaustiva.

También hubo gente que no cumplió su rol fiscalizador como contraparte de la concesionaria, o sea, dirigentes de la antigua corporación.

Asumimos ganando la elección. Llevamos dos elecciones en el cuerpo a cargo de la institución, con 97 por ciento y 98 por ciento de votación, respectivamente, y nos dimos cuenta de que no hubo fiscalización.

En nuestra presentación mostramos una imagen en la que no quisimos ahondar. Perdimos en dos instancias judiciales. Para la desafiliación de Deportes Concepción se hizo un camino rápido: de la Unidad de Control Financiero al Consejo de Presidentes y la desafiliación. El señor Carlos Campos puede dar más antecedentes al respecto.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, la entidad que debió haber conocido el proceso de desafiliación y una eventual sanción era el Tribunal de Disciplina, previo informe de la Unidad de Control Financiero. A nosotros se nos derivó directamente al Consejo de Presidentes.

Ese fue uno de los fundamentos más potentes que reclamamos cuando interpusimos un recurso de protección, pues hubo una infracción al artículo 553 del Código Civil, en el sentido de que un órgano administrador, como el Consejo de Presidentes, nos estaba imponiendo una sanción, y no el órgano jurisdiccional que era el Tribunal de Disciplina.

El señor **TORNERÍA**.- Incluso, el equipo que ocupó el espacio ganado por Deportes Concepción en cancha en la liguilla final votó en contra para desafiliarnos, y varios equipos más, porque se salvaban del descenso. O

sea, tres o cuatro equipos que votaron en esa instancia tenían intereses creados.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, en cuanto a la consulta sobre la fiscalización, cabe preguntar qué se podría fiscalizar.

Uno de los puntos que se debe fiscalizar en cualquier administración es el famoso contrato de concesiones, porque varios clubes están amarrados con la administradora. Eso es sumamente importante, porque hay una desregulación tremenda respecto del contenido de esos contratos de concesión. Por ejemplo, el contrato de concesión que nos ligaba con Fuerza, Garra y Corazón era por 30 años, renovable por 30 años más si no había una intención contraria de nuestra parte.

Dichos contratos pueden contener cláusulas leoninas, porque como bien saben, uno llega a estos contratos de concesión porque no existe liquidez o capacidad financiera de parte de los dueños del club, que son los hinchas, o las corporaciones en este caso. Entonces, en teoría, no tienen una forma para impugnar estos contratos cuando se incumplen. No existe una normativa. Entendemos que se trata de bienes jurídicos de connotación social y al menos en la ley de sociedades anónimas deportivas debería crearse un acápite que contenga cláusulas de salida, donde los concedentes de los clubes puedan abstraerse de este tipo de problemas.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿A qué se refiere con la Unidad de Análisis Financiero?

El señor **CAMPOS**.- Es la Unidad de Control Financiero de la ANFP.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señorita **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Señor Presidente, ayer en comité tratamos un punto determinante -quedó en acta- referido a que quienes hayan sido representantes de futbolistas no tuvieran participación en los directorios de sociedades anónimas. Aquí se ha repetido constantemente el nombre de Pablo Tallarico, fue futbolista, representante de futbolistas, y al parecer su hija, Paula, recibe 40 millones.

Entonces, quisiera saber si esta comisión investigadora puede invitar al señor Tallarico, pues sería muy importante recibir su testimonio.

El señor **MULET** (Presidente).- No hay ningún problema en invitarlo.

La señorita **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Tuvimos una participación conjunta en un programa de televisión.

Es fundamental darle empuje a esta Comisión Investigadora, porque, de lo contrario, nos quedamos con los nombres puestos en la pantalla, nos quedamos con nombres que nos provocan rabia y que nos provocan daño. Por lo menos, quiero que quede constancia en el acta de que fueron invitados por nosotros.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para invitar al señor Tallarico?

Acordado.

Además, debemos invitar al director nacional del Servicio de Impuestos Internos, al director nacional del Trabajo y al presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, ex Superintendencia de Valores y Seguros. Los tres son parte de nuestra responsabilidad, de acuerdo a lo que habíamos programado.

¿Habría acuerdo para mandar a la señora Secretaria para que programe las invitaciones de acuerdo con la agenda de ellos? La idea es que vengan dos invitados y el tercero a la siguiente sesión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Al señor Arturo Salah lo dejamos invitado para una próxima sesión.

Tiene la palabra la diputada Erika Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Señor Presidente, también me gustaría invitar al presidente de la Federación de Fútbol de Chile.

El señor **MULET** (Presidente).- Es Arturo Salah.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Don Arturo fue presidente de Colo Colo y de la ANFP.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Sé quién es, pero me parece increíble que sea presidente de instituciones.

Un señor **DIPUTADO**.- Es por estatutos.

El señor **MULET** (Presidente).- Sí, la federación está conformada por la ANFA y la ANFP. La preside la ANFP, que tiene cuatro votos.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- En los otros deportes no se da así.

El señor **MULET** (Presidente).- La diputada Olivera tiene toda la razón. Es una cosa bastante extraña.

Además, también hemos invitado al señor Justo Álvarez, presidente de la ANFA, cuya asistencia está confirmada para la próxima sesión.

Tiene la palabra el diputado Pablo Prieto.

El señor **PRIETO**.- Señor Presidente, me gustaría invitar a esta Comisión a las otras dos personas que estaban a cargo de la concesionaria de Concepción. A la vez, invitar a los exdirigentes de la ANFP. Obviamente, al señor Jadue no me interesa invitarlo, pero al resto sí, para que nos ayudaran a entender todo el manejo y despejar dudas de si eran cómplices o no.

El señor **MULET** (Presidente).- A pesar de haber querellas criminales en curso respecto de algunos de ellos, tienen derecho a concurrir a la Comisión si los invitamos.

Otro grupo de personas a invitar son los exdirectores de la ANFP.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Ellos son Adolfo Sabando, Pablo Tallarico y Raúl Sabando.

El señor **MULET** (Presidente).- Esos son de Deportes Concepción.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Sí.

El señor **MULET** (Presidente).- Entonces, circunscribámonos a invitar mientras a los representantes de Deportes Concepción. Además del señor Tallarico...

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Al directorio de Fuerza, Garra y Corazón.

El señor **MULET** (Presidente).- Eso es.

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- A los señores Adolfo Sabando Muñoz, Pablo Tallarico García y Raúl Sabando Pizarro.

El señor **MULET** (Presidente).- Extendamos la invitación. Y respecto de la petición del diputado Pablo Prieto, dejémosla para más adelante en orden a invitar al resto de los directores.

El señor **PRIETO**.- Me gustaría invitarlos por todo lo ocurrido. El exsubsecretario trató un punto sumamente relevante, que dice relación con las remuneraciones que recibían. Solo los directores que propongo invitar devolvieron los dineros. Pero quisiéramos confirmarlo.

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para extender las invitaciones en los términos planteados por el diputado Prieto?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.35 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos de Comisiones.